

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COOPERACIÓN
LATINOAMERICANA DE REDES AVANZADAS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

REUNIDOS

Entre la **COOPERACIÓN LATINOAMERICANA DE REDES AVANZADAS**, de ahora en adelante denominada “RedCLARA”, constituyendo domicilio en Rambla República de México 6125, Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representado en este acto por su Director Ejecutivo, el Sr. Luis ELIACER CADENAS MARIN y la Presidenta de la Red Federada de Repositorios Institucionales de Publicaciones Científicas, de ahora en adelante denominada “LA Referencia”, Sra. Bianca AMARO, como MINISTRA DE FE del presente acto, por una parte, y la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, Oficina Buenos Aires, en adelante denominada “OEI”, representada en este acto por su Director, el Sr. Luis SCASSO, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Las partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria,

MANIFIESTAN

- ^{DS}

- I. Que es misión de RedCLARA es fortalecer el desarrollo de la ciencia, la educación, la cultura y la innovación en América Latina a través del uso innovador de redes avanzadas.
- ^{DS}

- II. Que RedCLARA consiste en un espacio latinoamericano de colaboración y desarrollo para la educación, la ciencia y la innovación, a través de la cual se interconecta las Redes Nacionales de Investigación y Educación (RNIE) de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Uruguay, Venezuela con las redes académicas avanzadas del resto del mundo para beneficiar el desarrollo de la ciencia y la

academia, generando capacidades para investigaciones intrarregionales y transcontinentales en todas las áreas del saber, potenciando el desarrollo de aplicaciones que eliminan fronteras.

- III. Que la visión de RedCLARA es ser reconocida como un actor clave en el fortalecimiento de la ciencia y la tecnología en América Latina, logrando que el 60% de los usuarios finales de las RNIE utilicen aplicaciones y plataformas de colaboración federadas a través de su Red y el 80% de los países de América Latina sean socios activos.
- IV. Que entre junio del año 2010 y diciembre del año 2013 se desarrolló el proyecto “Estrategia Regional y Marco de Interoperabilidad y Gestión para una Red Federada Latinoamericana de Repositorios Institucionales de Documentación Científica”. Este proyecto, que dio origen a LA Referencia, fue presentado por RedCLARA con la participación de los organismos de ciencia y tecnología que conforman LA Referencia, al Fondo de Bienes Públicos Regional del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) RG-T1684
- V. Que, finalizado el proyecto BID que dio origen a LA Referencia, se estableció el marco general de funcionamiento de la misma en el “Acuerdo de Cooperación entre Altas Autoridades de Ciencia, Tecnología e Innovación de América Latina para la Constitución de LA Referencia”, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, con fecha 29 de noviembre de 2012. Señala en el numeral 4.2 del Anexo Único que el Consejo Directivo de LA Referencia es el órgano supremo de decisión de ésta y está conformado por un (1) representante designado por la autoridad de cada país socio, más un (1) representante de RedCLARA. Dicho Consejo es el encargado de expedir los diferentes reglamentos y políticas para el funcionamiento de LA Referencia. Se indica también que existirá una Secretaría Ejecutiva, órgano administrativo de LA Referencia, encargada de llevar a cabo las acciones establecidas por el Consejo Directivo, más personal técnico ad-hoc contratado de acuerdo a los requerimientos técnicos de LA Referencia.
- VI. Que en el Acuerdo de cooperación y Administración entre RedCLARA y LA Referencia (2018), los socios del Proyecto han solicitado la colaboración de

DS



DS



RedCLARA para la gestión y supervisión de la correcta ejecución de las actividades y del funcionamiento de LA Referencia.

- VII. Que la cláusula quinta del Acuerdo mencionado precedentemente, establece que la Presidencia de LA Referencia tiene la representación política de la organización, por lo cual firmará como Ministro de Fe en los acuerdos de cooperación a nombre LA Referencia, mientras que el Director Ejecutivo de RedClara es el representante legal de LA Referencia, por lo cual estará facultado para firmar acuerdos de cooperación técnica y de aporte financiero, previo acuerdo del Consejo Directivo y contando con la firma de la presidencia como Ministro de Fe.
- VIII. Que el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Reglamento de Funcionamiento de “LA Referencia – La red Federada de Repositorios de Acceso Abierto a la Ciencia” el día 29 de Enero de 2021 que actualiza el marco general a los objetivos, la composición del patrimonio, la estructura de gobernanza, los mecanismos de admisión, los derechos y obligaciones de los socios y las funciones del Consejo Directivo, la Presidencia, con la forma y funcionamiento del acto eleccionario, y la Secretaria Ejecutiva.
- IX. Que el “Acuerdo de Cooperación entre Altas Autoridades de Ciencia, Tecnología e Innovación de América Latina para la Constitución de LA Referencia”, el “Acuerdo de Cooperación y Administración entre RedCLARA y LA Referencia” suscrito en 2018 y el Reglamento de Funcionamiento de “LA Referencia – La red Federada de Repositorios de Acceso Abierto a la Ciencia”, son documentos conocidos por las partes que comparecen en este acto.
- X. Que este acuerdo dio origen a la creación de LA Referencia y actualmente reúne a países que comparten la producción científica publicada bajo los principios de acceso abierto, interoperabilidad y calidad.
- XI. Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados para colaborar con RedCLARA en la organización, realización y difusión de las actividades de cooperación requeridas, estando ambas

DS


DS


instituciones interesadas en lograr la mayor participación y éxito en estas actividades.

- XII. Que los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, según consta en el artículo 2° de su Estatuto son: promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos, entre otros.
- XIII. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3° de su estatuto, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.
- XIV. Que las partes manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo social.

^{DS}


En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

^{DS}


CLÁUSULA PRIMERA: RedCLARA y la OEI llevarán adelante el presente Convenio que tiene por objeto desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán mediante la suscripción de Actas Complementarias, las tareas a realizar en



cada programa y/o proyecto y/o actividad particular, sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes. Dichas actas, deberán contener un Plan de Trabajo en el que determinarán los objetivos, procedimientos y etapas de ejecución; presupuesto y otros medios a aportar por cada parte; y un cronograma para su control. -----

CLÁUSULA TERCERA: RedCLARA y la OEI se comprometen a mantenerse informados y suministrarse los materiales relacionados con los programas que oportunamente suscriban. -----

CLÁUSULA CUARTA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad de las partes signatarias, por partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente Convenio. -----

CLÁUSULA QUINTA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos y los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo. -----

CLÁUSULA SEXTA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión, en forma fehaciente, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días hábiles. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole. -----

^{DS}
LVL

^{DS}

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las PARTES podrán difundir en sus propias páginas WEB, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y los avances de los proyectos y/o programas que se deriven de este Acuerdo. Queda entendido y aceptado por las PARTES, que en toda difusión o divulgación se hará constar la participación de todas las instituciones que intervengan en la financiación y ejecución de

los mismo con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes. -----

CLÁUSULA OCTAVA: En el caso de tener que tratar datos personales, esta decisión estará amparada y permitida de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, o en su defecto, por lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no implica impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados en fines análogos. -----

CLÁUSULA NOVENA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. --

DS



CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir del momento de su firma, pudiendo renovarse automáticamente por igual período de no mediar notificación en contrario por alguna de las partes, la cual deberá comunicarse mediante un medio de notificación fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días hábiles. No obstante ello, cuando las partes consideren oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación, por mutuo acuerdo. -----

DS



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir entre las Partes desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco o sus respectivas actas complementarias, las



mismas se obligan a someter la cuestión a las correspondientes instancias jerárquicas. En caso de las negociaciones fracasaren, las partes serán sometidas a un Comité de Arbitraje, a solicitud de cualquiera de ellas. El arbitraje será conducido de acuerdo con las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes. Cada parte, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, nombrará un árbitro a su costo y se nombrará un tercer árbitro de mutuo acuerdo entre las partes, cuyo costo será asumido en partes iguales. Entre ellos se elegirá a uno, quien presidirá el Comité. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo e inapelable y las partes se obligarán a cumplirlo. A todos los efectos legales se consideran como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado de la presente. -----

En prueba de conformidad, se firma digitalmente UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto a los días, mes y año de la firma digital impuesta. -----

OEI

RedCLARA

Firmado digitalmente por
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBERO-AMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN
LA CIENCIA Y LA CULTURA

Luis Scasso
Director

DIRECTOR NACIONAL
LUIS SCASSO

DocuSigned by:
Luis Cadenas
CAF89BB9210B45C...

DIRECTOR EJECUTIVO
LUIS ELIACER CADENAS MARIN



LA Referencia

DocuSigned by:

DFBD268D4E63407...

MINISTRA DE FE
BIANCA AMARO